



REPUBLICA ARGENTINA



DIRECCION DE TRANSITO AEREO

Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

A 07/01

18 de Diciembre

A 07. CREACIÓN DEL CONSEJO PARA LA SEGURIDAD AÉREA

(Disposición N° 114/01 C.R.A.)

1. Créase el “Consejo para la Seguridad Aérea”, con el objetivo de optimizar la Seguridad Operacional con la participación de los distintos sectores del quehacer aeronáutico, a efectos de generar un fluido intercambio de información entre los mismos.
2. El Consejo estará integrado por la Autoridad Aeronáutica y representantes de: la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, de los Concesionarios de Aeropuertos, de las Empresas de Transporte Aerocomercial Regular, de las Entidades Aerodeportivas, de las Escuelas de Vuelo, de los Talleres Aeronáuticos, de las Empresas de Trabajo Aéreo, de Organizaciones del Personal Aeronáutico (tripulantes, personal técnico, controladores de tránsito aéreo, Asociaciones profesionales, etc.) y otras entidades relacionadas que en el futuro se disponga.
3. El Consejo será asistido por una Secretaría, suministrada por la comisión de Prevención de Accidentes de Aviación Civil.
4. El Consejo se regirá por un reglamento de funcionamiento, que deberá ser elaborado y presentado, por la Secretaria.
5. De Forma.
6. De Forma.

CONSEJO PARA LA SEGURIDAD AÉREA

Se lleva a conocimiento de todos los integrantes de la Aviación Civil Argentina que como resultado de deseo coincidentes, expresados en las III Jornadas de Seguridad Aérea llevadas a cabo entre los días 2 y 6 de Julio de 2001, de los participantes en las mismas y del Comandante de Regiones Aéreas como Autoridad Aeronáutica, se formalizó la creación de un Consejo Para la seguridad aérea en la reunión celebrada el 13 de agosto de 2001 con representaciones invitadas de todos los sectores de la actividad aérea civil.

La creación de este consejo de carácter técnico especializado, se planteó como una necesidad para mantener una comunicación fluida y continuada entre el Administrador y los Administrados de la Aviación Civil: para el tratamiento de temas relacionados con el objetivo de mejorar la eficiencia y la seguridad en la actividad aérea civil.

El funcionamiento de este consejo técnico permitirá intercambiar y analizar información, disponer del máximo de elementos de juicio para facilitar la toma de decisiones y la posibilidad de proponer modos de acción consensuados con el objetivo mencionado precedentemente.

El alcance que se pretende lograr con esta iniciativa es contar, para las decisiones que deba tomar la Autoridad Aeronáutica, no solo con la tarea de asesoramiento normal de los organismos que

conforman el Comando de Regiones Aéreas sino también con la información y los elementos de juicio que puedan aportar, además de los implicados directamente en una norma o medida a adoptarse, todos los otros sectores que constituyen la actividad aplicando criterio profesional y sentido común.

Esta posibilidad de apoyar y colaborar en la tarea de la Administración Aeronáutica no debe sobrepasar las responsabilidades y atribuciones que, por Ley de Ministerios tiene conferida la misma y por lo tanto, es lógico que las propuestas o modos de acción recomendados que surjan de las sesiones del Consejo, no sean vinculantes ni impliquen la obligación de aceptarlas como hayan sido propuestos.

Esta posición fue explícitamente expresada y admitida por algunos participantes y tácitamente aprobada por todos los asistentes a la mencionada reunión. Además, en la misma se dio lectura a la disposición N° 114/01 de creación del Consejo para la Seguridad Aérea, la que para conocimiento se transcribe más adelante.(*)

También se solicitó a los asistentes que consultando con los integrantes de cada sector eligiera un Miembro Titular, con amplios conocimientos de la problemática de cada uno de los sectores, para integrar el Consejo y un Miembro Suplente para reemplazar en su ausencia al Titular, acordándose para ello un término de 15 días a cumplirse el 4 de Setiembre de 2001.

Además, se acordó que por Secretaría se redactará la reglamentación para el funcionamiento del Consejo creado, para lo cual se fijó un término de 45 días. Para ello fue designada para cumplir esa función la Comisión de Prevención de Accidentes de Aviación Civil (CPAAC).

Como se acordó en integrar el Consejo con un número de miembros que hiciera gobernable su funcionamiento, se invitó a que ciertas asociaciones con homogeneidad en sus intereses se unieran para designar representantes comunes.

Para facilitar la representación e intervención de ciertos sectores en la exposición de sus opiniones, posiciones o requerimientos, se adelanta como información que la reglamentación preverá que en los casos de temas muy especializados, en los que se requiera o necesite una capacitación que pudiera exceder la del Miembro Titular, éste podrá proponer personal de alta especialización que lo asista.

Con ello se pretende facilitar la elección de los titulares, quienes tendrán una permanencia de un año en sus funciones lo que permitirá la rotación entre los integrantes de cada sector, pudiendo asimismo ser reeligidos.

Por último para toda consulta y coordinación la dirección y teléfono de la Secretaría (CPAAC) es:

Avda. Pedro Zanni 250 2° Piso Oficina 264 — Sector Amarillo Edificio Cóndor CP 1104 — Capital Federal Teléfonos 4317-6000 Interno 14331 y 14593 (Telefax)

(*) *La disposición mencionada se transcribe al comienzo de la presente circular*

- ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -